



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2023

Verbal No. 2023-00058

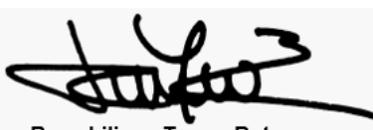
1. No es de recibo el informe de notificación allegado por el extremo actor toda vez que del mismo [[08ConstanciaNotificacion.pdf](#)], no se desprende que se haya indicado en el mensaje de datos, la información de contacto de este estrado judicial tal como la dirección física o de correo electrónico.
2. Se reconoce personería adjetiva a Alejandro Mejía Arango como apoderado del demandado GRUPO NACIONAL DE MEDIOS S.A. de conformidad con el poder aportado.
3. De conformidad con lo previsto en el numeral anterior y a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, inciso segundo, se le tiene notificado por conducta concluyente contestando la demanda, proponiendo excepciones de mérito y realizando un llamamiento en garantía.
4. Incorpórese, téngase en cuenta y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la entidad oficiada [[11ContestacionCCB.pdf](#)].
5. Téngase en cuenta que el traslado de las excepciones se surtió de la forma estipulada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sobre las cuales el extremo actor hizo pronunciamiento adicional.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 63 del 4 de noviembre de 2023.


Rosa Liliانا Torres Botero
Secretaría